



CONTRATO n°. 17/2024
(Subasta Electrónica Inversa n°. SI-011-2024-FOSALUD)
(Resolución de Adjudicación n°. 099/2024)

COMPRA DE EQUIPO MONTACARGA PARA ALMACENES FOSALUD AÑO 2024

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, edad, doctor en medicina,
del domicilio municipio departamento

portador de mi Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud número VEINTIDÓS, celebrada a las ocho horas, del día cinco de junio del año dos mil veinticuatro, extendida por mi persona, y en el que por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo fue aprobado mi nombramiento como Director Ejecutivo de Fosalud, y certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Directivo número CIENTO CUARENTA Y CINCO, de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, en la cual, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se me facultó para que en mi calidad de Director Ejecutivo, pueda ejercer todas las competencias necesarias para la aplicación y cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, entre ellas la de adjudicación de los contratos de conformidad a lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente Fosalud; y por otra parte

de edad, comerciante, del domicilio
municipio departamento

portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y representante Legal de la sociedad P&V INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse P&V, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno siete cero ocho cero cinco-uno cero uno- siete, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: a) Copia certificada de Escritura Pública de Constitución de la sociedad P&V, S.A. DE C.V., otorgada a las catorce horas, del día diecisiete de agosto del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Juan José Francisco Guerrero Chacón,



mediante la cual se establece que la administración de la sociedad estará confiada a una junta directiva integrada por dos directores propietarios o bien corresponderá a un administrador único, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del libro DOS MIL SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día uno de septiembre del año dos mil cinco; b) Copia certificada de Escritura Pública de modificación al pacto social y aumento de capital de la sociedad P&V, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día diecinueve de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Juan José Francisco Guerrero Chacón, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTICINCO del libro DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades, el día uno de octubre del año dos mil diez; y c) Copia certificada de punto número SEXTO, del Acta número VENTITRÉS de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las dieciséis horas, del día veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, mediante la cual, se resolvió reelegir a la administración de la sociedad por el período de SIETE AÑOS contados a partir de la fecha de su inscripción respectiva en el Registro de Comercio, habiendo sido reelecto para el cargo de Administrador Único Propietario por dicho período, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del libro TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día cinco de junio del año dos mil dieciocho y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por Subasta Electrónica Inversa número S I- cero once - dos mil veinticuatro - FOSALUD, denominado **"COMPRA DE EQUIPO MONTACARGA PARA ALMACENES FOSALUD AÑO 2024"**, de conformidad con la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP, a su Reglamento en adelante, RLCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a proporcionar el suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO TOTAL CON IVA
1	61301015	Montacargas Eléctrico Capacidad de carga: 1,800kgs a 500mm del centro de carga Marca: NobleLift/P&V Lift Modelo: FE4P18N Fabricación: CHINA Año: 2024	c/u	1	\$54,582.53
Monto IVA incluido.....					\$54,582.53



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** a) El equipo que se suministre bajo las especificaciones técnicas detalladas deberá de ser nuevo, de buena calidad y fabricado con material resistente, experimentado para trabajo continuo y no propenso a fallas, garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante. (No se aceptará equipos tipo triciclo); b) El equipo que se suministre deberá de tener la capacidad de radio de giro adecuada para una óptima funcionabilidad en los pasillos existentes en las áreas de almacenamiento; c) El equipo deberá incluir todos sus accesorios y dispositivos nuevos de calidad para su buen funcionamiento; d) El equipo deberá incluir manuales originales de uso, en español o en su defecto traducidos al español; e) El equipo debe incluir en su precio tres mantenimientos preventivos por un año, realizándolo cada 4 meses; f) Los mantenimientos preventivos deberán realizarse en el lugar donde se estará utilizando el equipo, incluyendo chequeo o diagnóstico, sistema eléctrico en general, revisión del sistema de dirección, sistema hidráulico, sistema de frenos, sistema de marcha, sistema de manejo de carga, así como accesorios de manejo de seguridad, incluye el cambio de las partes o insumos que recomiende el fabricante para dicho mantenimiento; g) Se deberá de incluir en sus costos, todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado, aunque estos no hayan sido detallados en las especificaciones y no se aceptará ningún recargo por detalles fortuitos no considerados; h) Se deberá entregar el equipo con batería completamente cargada; i) El cargador de batería deberá incluir instalación eléctrica y así mismo la contratista deberá definir el tipo de cargador a suministrar de acuerdo con las condiciones eléctricas existentes en los almacenes, lo cual determinará en la visita técnica que se realice; j) La contratista al momento de la entrega del equipo deberá de realizar las pruebas de funcionamiento, para demostrar que el equipo está en óptimas condiciones tanto en lo mecánico como eléctrico y que perfectamente se adapta a las condiciones de la infraestructura de los almacenes. **SERVICIOS CONEXOS:** La contratista dará capacitación sobre el buen uso del montacarga y seguridad en el manejo del equipo. Se definirá con el administrador de Contrato, el plan de capacitación, para un promedio de diez personas y deberá realizarse en un plazo no mayor a quince días hábiles posterior a la entrega del montacarga, esta será impartida en las instalaciones del Fosalud. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** El Documento de Solicitud de propuestas de la Subasta Electrónica Inversa número S I- cero once - dos mil veinticuatro – FOSALUD, denominada “COMPRA DE EQUIPO MONTACARGA PARA ALMACENES FOSALUD AÑO 2024”; **b)** La propuesta de la “contratista” presentada en “Fosalud” el día veinticuatro de julio de dos mil



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

veinticuatro; c) La resolución de adjudicación número cero noventa y nueve /dos mil veinticuatro, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro; d) Las garantías; f) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO- DOS DOS – UNO-SEIS UNO UNO CERO CINCO. El contratante o Fosalud se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$54,582.53), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD pagará a la contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera Institucional, ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, colonia Escalón, Distrito de San Salvador, Sal Salvador Centro, conforme a las siguientes indicaciones: Se podrán efectuar pagos parciales o un solo pago, de acuerdo con el lugar, condiciones y forma de entrega del suministro contratado, por cada entrega solicitada por el Administrador del contrato, esto se hará contra entrega del Acta de Recepción Parcial y/o Definitiva, correspondiente del proveedor del Fosalud, según corresponda, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que la contratista presente en la gerencia financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de proceso de compra, número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la tesorería de la gerencia financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UCP previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta de ahorro

del Banco de América Central S.A., a

nombre de la sociedad P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V. dirección de correo Electrónico: rperdomo@pvinversiones.net, y número de teléfono de contacto: dos dos dos ocho- tres dos dos ocho. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Periodo de contratación: a partir del día siguiente de la distribución del contrato hasta el treinta y uno diciembre de dos mil veinticuatro. **Plazo de entrega:** CIENTO VEINTE días calendario posterior a la distribución del contrato. **Forma de entrega:** entrega total. **Condiciones de entrega:** a) La contratista hará entrega de los manuales originales del equipo en español o traducidos al español, en caso de que dichos manuales estén en otro idioma; b) En caso de detectar fallas en el equipo o en uno de sus accesorios, se notificará a la contratista para que en un plazo máximo de tres días hábiles realice una inspección técnica del equipo y determine el tipo de falla identificada, presentando un informe en el cual se detalle el tipo de desperfecto encontrado, al Administrador del contrato en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la visita técnica realizada; c) En caso de determinar que es un desperfecto de fábrica, deberá presentar un informe y contará con un periodo máximo de CIENTO VEINTE días calendario posterior a la notificación por parte del administrador del contrato para que sustituya el equipo por otro nuevo, de iguales características técnicas. Tiempo durante el cual la contratista deberá proporcionar un equipo con las mismas características, aunque este no sea nuevo, para no interrumpir las operaciones de los almacenes. Sin que esto implique un costo adicional al FOSALUD; d) La contratista coordinará con el administrador del contrato las fechas para la ejecución de los mantenimientos a realizar; e) Después de realizado cada mantenimiento preventivo el contratista entregará al administrador del contrato, las fichas técnicas o de control de revisiones del equipo, de los mantenimientos realizados con su respectivo diagnóstico, para verificación de los mantenimientos correctivos resultantes a futuro. **Lugar de entrega:** En las instalaciones del plantel San Marcos del Fosalud,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ubicado en Kilómetro 10, carretera Comalapa, distrito de San Marcos, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador. La vigencia del presente contrato es a partir de su distribución hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "La contratista", se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, por un valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,458.25), equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia a partir del día siguiente de la distribución del contrato hasta el treinta de enero del año dos mil veinticinco y deberá presentarse dentro de ocho (8) días contados a partir del día hábil siguiente de la distribución del contrato. La Garantía deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza o Garantía Bancaria. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UCP del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, Distrito de San Salvador, San Salvador Centro; b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** La contratista deberá presentar a satisfacción de Fosalud dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores al acta de recepción definitiva del equipo de carga emitida por el administrador del contrato mediante la cual conste la entrega la entrega e instalación del equipo de carga, una fianza por un valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,458.25), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final ejecutado del contrato, para asegurar que responderá por cualquier reclamo que se le haga. Permanecerá vigente a partir de la fecha de acta de recepción final hasta el periodo de veinticuatro (24) meses y deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 128 LCP. La Garantía deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza o Garantía Bancaria. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UCP del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, Distrito de San Salvador, San Salvador Centro; c) **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** La contratista deberá presentar al administrador del contrato garantía de fabricante o distribuidor mediante carta firmada por el representante legal, apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción del equipo, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un plazo no mayor a SESENTA (60)



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DÍAS CALENDARIO posteriores a la notificación por parte del administrador del contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de entrega del suministro hasta DOCE (12) meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, Distrito de San Salvador, San Salvador Centro.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, del Licenciado Rigoberto Elenilson Portillo González, guardalmacén, nombrado por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número noventa y ocho / dos mil veinticuatro, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP.

CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales, contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta y tres del RLCP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato y la contratista. Las actas originales se enviarán a la Gerencia Financiera Institucional para los trámites de pago.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: El Fosalud podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas. Las modificaciones serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición. En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará para el respectivo trámite a la UCP. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el Fosalud y el contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de este o a requerimiento del Fosalud, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de suministro, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos



de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fosalud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora e inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta uno, Romano V literal a) de la LCP, relativa a invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ciento setenta y cinco de la LCP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección



establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LCP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en el artículo ciento sesenta y seis y ciento ochenta y siete de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en proceso de compra por Subasta Electrónica Inversa número S I- cero once - dos mil veinticuatro - FOSALUD, denominado "COMPRAS DE EQUIPO MONTACARGA PARA ALMACENES FOSALUD AÑO 2024", el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil del Distrito de San Salvador, San Salvador Centro, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad del Distrito de San Salvador, San Salvador Centro, y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal del Distrito de San Salvador, San Salvador Centro que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad del distrito San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fosalud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LCP, RLCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Residencial Utila, Polígono M Local diez, distrito Santa Tecla, municipio de la Libertad Sur, departamento de La Libertad; números de teléfono de contacto dos dos dos ocho- cinco cinco uno nueve; dos dos dos ocho- uno nueve nueve cuatro, siete cinco cuatro ocho- cero cinco cuatro cinco, dos dos dos ocho- tres dos dos ocho. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en el distrito de San Salvador,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los diez días del mes
septiembre del año dos mil veinticuatro.



Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval
Director Ejecutivo del Fondo Solidario para
la Salud (FOSALUD)
"Contratante".

"P&V, S.A. de C.V."
"Contratista"